



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE SALUD
FINANZAS



RECIBIDO

18 DIC 2023

CONTROL

A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 9861

LA LIGUA, 15 DIC 2023

VISTOS

1. La Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Ley N° 19.602 Artículo N° 7 que modifica la ley N° 18.965 Orgánica constitucional de municipalidades en materia de gestión municipal.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
5. D.F.L. N° 1-3063 de 1980, referido al traspaso de Servicios a la Administración Municipal.
6. La Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
7. Acta Sesión N° 41 del 15 de noviembre de 2023, del concejo municipal Ordinario de La Ligua donde se aprueba el presupuesto de salud municipal
8. Acta Sesión N° 44 del 13 de diciembre de 2023, del concejo municipal Ordinario de La Ligua donde se ratifica la aprobación del presupuesto de salud municipal.
9. Decreto de alcaldía N° 3861/11.05.2023, que aprueba cuadro de subrogancia de la unidad de Control.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 65 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su letra a dispone "*El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: a) Aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, como asimismo los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones,*"
2. Que, el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 44 del 13 de diciembre de 2023, por unanimidad de los Concejales presentes en sala, acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal año 2024 y ratificó la aprobación del proyecto de presupuesto de educación municipal año 2024 y del proyecto de presupuesto de salud municipal año 2024.

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Presupuesto para Servicio Traspasado Salud Año 2024, de acuerdo a las siguientes estimaciones de Ingresos y Gastos a nivel de Subtítulos, Ítems y algunas asignaciones, como se indica en el texto adjunto.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

INGRESOS

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	DENOMINACION	PROYECTO 2024
				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.669.730
05	01			DEL SECTOR PRIVADO	
05	03			DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	6.669.730
05	03	006		Del Servicio de Salud	6.259.730
05	03	006	001	Atención Primaria Ley N° 19.378 Art. 49	5.260.852
05	03	006	002	Aportes Afectados.	998.878
05	03	006	003	Anticipos del Aporte Estatal.	0
05	03	007		Del Tesoro Público	0
05	03	007	004	Bonificación Adicional Ley Incentivo Al retiro	0
05	03	099		De Otras Entidades Públicas	80.000
05	03	100		De Otras Municipalidades	0
05	03	101		De la Municipalidad Servicios Incorp. a su gestión	330.000
07				INGRESOS DE OPERACIÓN	412.500
07	01			VENTA DE BIENES	
07	02			VENTA DE SERVICIOS	412.500
08				OTROS INGRESOS CORRIENTES	83.000
08	01			RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	80.000
08	01	001		Reembolso Art. 4° Ley N° 19.345 y Ley N°19.117 Art. Único	0
08	01	002		Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley 19.117 Art. Único	80.000
08	99			OTROS	3.000
08	99	001		Devoluc. y Reintegros no Provenientes de Impuestos	3.000
08	99	999		Otros	0
15				SALDO INICIAL DE CAJA	100
				TOTAL INGRESOS.....M\$	7.165.330

GASTOS

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	DENOMINACION	2024
21			GASTOS EN PERSONAL	4.219.319
21	01		PERSONAL DE PLANTA	3.076.406
21	02		PERSONAL A CONTRATA	979.559
21	03		OTRAS REMUNERACIONES	163.354
21	03	001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	105.000
21	03	004	Remuneraciones Reguladas Código del Trabajo	58.354
21	04		OTROS GASTOS EN PERSONAL	0
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.693.811
22	01		ALIMENTOS Y BEBIDAS	6.200
22	02		TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	4.000
22	03		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000
22	04		MATERIALES DE USO O CONSUMO	1.017.813
22	05		SERVICIOS BASICOS	118.500
22	06		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	261.500
22	07		PUBLICIDAD Y DIFUSION	9.178
22	08		SERVICIOS GENERALES	53.000
22	09		ARRIENDOS	93.338
22	10		SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	5.650
22	11		SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	1.072.632
22	12		OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.000
23			PRESTACIONES SOCIALES DEL EMPLEADOR	0
23	01		PRESTACIONES PREVISIONALES	0
23	03		PRESTACIONES PREVISIONALES	0
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
24	01		AL SECTOR PRIVADO	0
26			OTROS GASTOS CORRIENTES	500
26	01		DEVOLUCIONES	500
26	02		COMPENSACION DAÑOS 3os. Y A LA PROPIEDAD	0

29			ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	216.500
29	01		TERRENOS	0
29	02		EDIFICIOS	0
29	03		VEHICULOS	100.000
29	04		MOBILIARIO Y OTROS	15.000
29	05		MAQUINAS Y EQUIPOS	64.000
29	06		EQUIPOS INFORMATICOS	31.500
29	07		PROGRAMAS INFORMATICOS	6.000
31			INICIATIVAS DE INVERSION	35.000
32			PRESTAMOS	0
34			SERVICIO DE LA DEUDA	100
34	07		DEUDA FLOTANTE	100
35			SALDO FINAL DE CAJA	100
			TOTAL GASTOSM\$	7.165.330

ARTÍCULO 2°: Las Modificaciones en los montos estimados de Ingresos y Gastos del Presupuesto de Salud Municipal para el 2024 serán presentados por el Alcalde para la aprobación del concejo Municipal, el acuerdo de éste deberá materializarse vía Decreto Alcaldicio que deberá dictar el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 3°: La proyección de fondos a recibir a través de Convenios con el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota serian a través de los siguientes Programas:

- Odontológico Ges.
- Mejoramiento al acceso a la atención Odontológica.
- Odontológico Integral
- Odontológico Sembrando Sonrisas.
- Fondo de Farmacia de Enfermedades Crónicas (FOFAR)
- Imágenes Diagnosticas (Mamografías, eco mamarias, RX caderas 3 meses, ecografías abdominales, tórax).
- Mejoría de la Equidad Rural.
- Rehabilitación Integral.
- Resolución de Especialidades.
- Reforzamiento de Atención de Salud Integral de niños/as adolescentes de jóvenes del programa sename.
- Chile Crece Contigo.
- Mas adultos mayores autovalentes.
- Servicio Urgencia Rural (SUR)
- Servicio de atención primaria de urgencia verano (SAPU)



- Detección, Intervención y Referencia Asistida en alcohol, tabaco y otras drogas (DIR)
- Vida Sana.
- Modelo Atención Integral de Salud Familiar.
- Plan Trienal de Promoción de Salud.
- Fortalecimiento recursos humanos sigges e influenza.
- Programa de apoyo a la salud mental infantil (PASMI)
- Espacios amigables.
- Salud Mental (TAMIZAJE)
- Cuidados paliativos Universal.
- Campaña Invierno.
- Convenio adquisición de pañales.
- Programa anual de capacitaciones.

ARTÍCULO 4°: Determinése que el aporte de la Municipalidad es de **M\$ 330.000.-** (Trescientos treinta millones de pesos), consignado en Sub. 05, Ítem 03 Sub asignación 101 de Ingresos, la cual tiene como finalidad colaborar en gestión y gastos operacionales derivados de las Farmacias Populares de La Ligua y Valle Hermoso, Incentivo al ingreso y otras asignaciones del Art. N°45, complemento al Convenio en el marco de la ejecución del Programa SUR de La Postas de Salud Rural de Las Parcelas, Mantención de los establecimientos de Salud dependientes del DESAM y Bono Sala Cuna para funcionarias madres de niños menores de 2 años de edad, con el objetivo de apoyar las iniciativas y necesidades del Departamento de Salud Municipal.

ARTÍCULO 5°: La Dotación del Área de Salud para el año 2024, es la siguiente:

➤ **Personal Establecido de Salud.**

DOTACIÓN	HRS/ SEM.
CATEGORIA A	1.309
CATEGORIA B	3.069
CATEGORIA C	3.432
CATEGORIA D	220
CATEGORIA E	1144

*Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl*

CATEGORÍA F 1.276

➤ **Personal regido por código del trabajo.**

CARGO	DOTACION	HRS/SEM.
AUXILIARES DE SERVICIO	4	176

ARTÍCULO 6°: La fijación de remuneraciones, asignaciones y además disposiciones de esta naturaleza para el personal de los establecimientos de Salud se regirán por la actual normativa de la Ley 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y Reglamento Interno, aprobado en sesión de Concejo Municipal del año 2015, vigente a la fecha.

Las remuneraciones de los funcionarios administrativos y auxiliares de aseo del departamento de Salud Municipal, se regirán de acuerdo al D.F.L N°1 de 1980, texto refundido del Código del Trabajo. Quedando afecto a los reajustes generales que se establecen para el sector público.

ARTÍCULO 7°: El Departamento de Salud, deberá controlar y ejecutar el presupuesto 2024, dando estricto cumplimiento a lo proyectado proponiendo previa y oportunamente las modificaciones necesarias, aceptándose en este caso una modificación posterior dado que el Plan de Salud será presentado en el mes de noviembre. Lo anterior sin perjuicio del control que le corresponde ejercer a la unidad de Control Municipal. El control presupuestario se efectuará a través del balance de ejecución presupuestaria trimestral, que debe preparar el Departamento de Salud, como también el análisis de este que debe preparar la unidad de Control, estos informes deberán ser presentados al concejo a través del alcalde.



ARTÍCULO 8°: Las proposiciones que planteen los auxiliares y profesionales de la Salud de las Postas Rurales, que involucren gastos deberán ser presentadas mediante el conducto regular del Departamento de Salud. Ningún funcionario podrá comprometer gastos sin contar con la resolución previa y formal del Departamento de Salud, expresada en el decreto Alcaldicio, de pago, orden de compra o de trabajo.

ARTICULO 9°: Las presentes disposiciones deberán ser aprobadas previamente por el Honorable Concejo Municipal y si ello no ocurriere antes del 15 de diciembre del año 2023, regirá este proyecto propuesto por el Alcalde de conformidad al inciso final del art. 82 de la Ley 18.695.

La formalización y puesta en vigencia de esta normativa con su correspondiente presupuesto se efectuará por el presente Decreto Alcaldicio dictado por la unidad de Administración y Finanzas.

La vigencia de esta normativa y su correspondiente presupuesto, será a contar del 01 de enero del 2024, no obstante, la fecha de vigencia anterior, a contar de su aprobación formal, se podrá comprometer gastos con cargo a este presupuesto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA
[Signature]
MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
[Signature]
PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
[Signature]

- DISTRIBUCIÓN**
- Correlativo
 - Departamento de Salud
 - Administración Municipal
 - Alcaldía
 - Archivo
 - PPV/MIIG/LSP/ccj.

EXAMINADO
19 DIC 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.


Fifth block of faint, illegible text in the lower section.

Sixth block of faint, illegible text near the bottom of the page.



Secretaría Municipal

CERTIFICADO N° 166/2023.-


MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 41 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 15 de noviembre de 2023, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 170:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LETRA "A" DE LA LEY N° 18.695, "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ACUERDA APROBAR EL PRESUPUESTO AÑO 2024 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

Se extiende el presente certificado a petición del Departamento de Salud Municipal.

La Ligua, a 14 de diciembre de 2023.-